FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT

En Crevillent, de de 2025

REUNIDOS

De una parte, ***D. LOURDES AZNAR MIRALLES***, como Alcaldesa–Presidenta y **D. ANTONIO JOSÉ CANDEL RIVES**, como Concejal de Educación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900-C y domicilio en calle Mayor, nº 9.

Y de otra, ***D. SALVADOR ANTONIO GALIPIENSO MAS***, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT,** en su condición de Presidente, con **CIF G54640925** y domicilio en calle Partida de la Verea Nº10.

Estando presente el Secretario General, D. Honorio García Requena, que da fe del acto.

Las partes actúan reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el ***AYUNTAMIENTO***, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la formación, fomento y promoción de actividades culturales, bien con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, por lo que se encuentra habilitado para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que la **ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT** ha mostrado su interés en la promoción y el fomento entre los más jóvenes del tradicional montaje de Belenes.

TERCERO.- Que el ***AYUNTAMIENTO*** expresa su interés en colaborar en la difusión de este tipo de actividad cultural tradicional.

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por la cooperación entre ambas instituciones para favorecer la divulgación y el fomento de las actividades tradicionales, como práctica ocio educativo, entre los jóvenes y mayores.

FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la Asociación de Belenistas de Crevillent para la promoción de la cultura tradicional, a través del Proyecto de Belenes en Centros Educativos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación de Belenistas de Crevillent se compromete a lo siguiente:

a) Incluir en toda la publicidad que genere la realización del Proyecto de Belenes en Centros Educativos que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent.

b) Programar actividades que fomenten la convivencia del grupo, el trabajo en equipo y el conocimiento de sus miembros.

c) Incluir en todas sus publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.

d) A presentar la cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención y memoria del proyecto según el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 270 €.

El ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 2025/3200/48802, del Presupuesto General vigente de la Entidad Local, por importe de 270 €.

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día **1 de noviembre de 2025** y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas presentadas por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, que justifiquen el gasto realizado por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención -deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática para la firma del Convenio:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de Hacienda local.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio, de las condiciones establecidas en el artículo 13.2e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 16 de Noviembre del 2024 hasta el 1 de Noviembre del 2025.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/3200/48802, y una vez se haya efectuado la presentación del 100% de la justificación de la actividad de la subvención.

DÉCIMA.- PLAN ESTRATÉGICO

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

FIRMADO POR
El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025

Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Crevillent

FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

La Alcaldesa-Presidenta

D. Lourdes Aznar Miralles

El Concejal de Educación

D. Antonio José Candel Rives

Por la Asociación de Belenistas de Crevillent

El Presidente

D. Salvador Antonio Galipienso Mas

DILIGENCIA : *Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2025.*

El Secretario General

D. Honorio García Requena